

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
P. O. Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540

HOSPITAL HIMA SAN PABLO - CAGUAS (Hospital)	LAUDO DE ARBITRAJE
Y	CASO NÚM.: A-13-3180
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE PUERTO RICO (UGT) (Unión)	SOBRE: RECLAMACIÓN (HORAS EXTRAS) - PATRICIA TRABAL RODRÍGUEZ
	ÁRBITRO: JORGE L. TORRES PLAZA

INTRODUCCIÓN

La vista de la presente controversia se celebró el viernes, 25 de abril de 2014, a las 8:30 a.m., en las facilidades del Hospital sita en Caguas. El caso quedó sometido, para fines de adjudicación, el 30 de mayo del corriente, fecha concedida a las partes para la radicación de sus respectivos alegatos.

Ese día comparecieron, por el HOSPITAL HIMA SAN PABLO - CAGUAS, en adelante denominada, "el Hospital": la Sra. Elena Robinson, directora de Recursos Humanos; y la Lcda. Gianna Robles Vega, asesora legal y portavoz.

De otra parte, por la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE PUERTO RICO, en adelante denominada, "la Unión" comparecieron: la Sra. Patricia Trabal Rodríguez, querellante; y el Lcdo. Edwin Rivera, asesor legal y portavoz.

A las partes de referencia se les ofreció amplia oportunidad de ser oídas, interrogar y contrainterrogar, y de presentar toda la prueba oral y documental que tuvieran a bien presentar en apoyo de sus respectivas contenciones.

SUMISIÓN

Las partes no lograron ponerse de acuerdo a lo que la sumisión respecta, por lo que, le solicitamos que sometieran sus proyectos de sumisión, los cuales reproducimos a continuación:

POR EL HOSPITAL:

Que el Honorable Árbitro determine, a base de la prueba presentada, del Convenio Colectivo y del derecho aplicable, si la reclamación de horas extras tres días de los 2 - 4 de abril de 2013 procede. Si el Honorable Árbitro determinara que no, proceda a desestimar la querrela.

POR LA UNIÓN:

Determinar si HIMA le adeuda salario por la comparecencia a un simposio auspiciado por la institución durante los días 2, 3, 4 de abril de 2013. De resolver en la afirmativa, ordenar el pago de las cantidades adeudadas, más un asuma igual por concepto de penalidad a tenor con la Ley 180 de 1998 y honorarios de abogado.

Luego de analizar el Convenio Colectivo aplicable, las contenciones de las partes y la prueba presentada, hacemos nuestro el proyecto de sumisión presentado por el Hospital:

DOCUMENTOS ESTIPULADOS

1. Exhibit I, Conjunto - Convenio Colectivo de 2011 al 2014.
2. Exhibit II, Conjunto - Guía del Empleado, según revisada.

DOCUMENTO DEL HOSPITAL

1. Exhibit I, Hospital - Contrato de Empleo de la Sra. Patricia M. Trabal Rodríguez.
2. Exhibit II, Hospital - Programa Bisemanal de Trabajo de la señora Trabal Rodríguez.
3. Exhibit III, Hospital - Transaction Inquiry Report de la señora Trabal Rodríguez de 4-12-2013.

DOCUMENTOS DE LA UNIÓN

1. Exhibit I, Unión - Documento preparado por la Sra. Patricia Trabal Rodríguez.

OPINIÓN

Nos compete resolver en la controversia de autos si procede o no el pago de horas extras a la querellante, Patricia Trabal Rodríguez, por ésta haber asistido a participar en un simposio de Stroke.

Sostiene el Hospital que no tiene derecho a pago de horas extras, ya que la empleada es una exenta y no le aplican las disposiciones de ley.

De otro lado, la Unión sostiene que le corresponde el pago de horas extras por virtud del Convenio Colectivo.

Aquilatada la prueba ante nos, estamos en posición de resolver. Veamos.

Sobre los hechos no existe mayor controversia. La misma se circunscribe si procede el pago de horas extras a la Sra. Patricia Trabal Rodríguez por esta haber asistido los días 2, 3, y 4 de abril de 2013 a un seminario.

Luego de evaluar, ponderar, analizar y aquilatar los planteamientos esbozados por las partes, concluimos que le asiste la razón al Hospital. Hacemos nuestro lo esbozado por la asesora legal en su memorando de derecho.

A esos efectos, emitimos el siguiente:

LAUDO

No le corresponde el pago de horas extras por los días 2,3, y 4 de abril de 2013 a la aquí querellante, Patricia Trabal Roríguez.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE:

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de junio de 2014.



JORGE L. TORRES PLAZA
Árbitro

CERTIFICACIÓN:


Archivado en autos hoy, 2 de junio de 2014 y remitida copia por correo a las siguientes personas:

SR ANGEL F FERRER CRUZ
COORDINADOR DE ARBITRAJE
UNION GENERAL DE TRABAJOS (UGT)
PO BOX 29247
SAN JUAN PR 00929

LCDO EDWIN RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
UNION GENERAL DE TRABAJOS (UGT)
PO BOX 29247
SAN JUAN PR 00929

SRA ELENA ROBINSON
DIRECTORA DE REC HUMANOS
HOSPITAL HIMA
PO BOX 4480
CAGUAS PR 00726

LCDA GIANNA ROBLES VEGA
REPRESENTANTE LEGAL HIMA
PO BOX 4480
CAGUAS PR 00726



YESENIA MIRANDA COLÓN
Técnica de Sistemas de Oficina III